

Milqueya Alexandra De la Rosa

Intérprete Judicial - Santo Domingo, República Dominicana
[delarosa.milqueya@gmail.com]

Yo, MILQUEYA ALEXANDRA DE LA ROSA, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, por este medio CERTIFICO que he traducido la copia de un documento, originalmente escrito en inglés, cuya versión en español se lee como sigue, a mi mejor saber y entender:

[Logo del Grupo Banco Mundial]

Fecha: 16 de julio de 2025

Alexis Cruz
Máxima Autoridad Ejecutiva
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo Av.
México Esq. Dr. Delgado, Distrito Nacional
Santo Domingo
República Dominicana

Ref.: Donación núm. TF0C1065-DO, SPF 2.0
(Proyecto de Respuesta Multisectorial de la República Dominicana a los
Flujos de Movilidad Humana)
Notificación de prórroga de la fecha de cierre y primera enmienda a la
Carta-Acuerdo

Estimado Sr. Cruz:

Hacemos referencia a la Carta-Acuerdo entre la República Dominicana (el "Beneficiario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco"), en su calidad de administrador del Fondo para la Construcción de los Estados y la Consolidación de la Paz 2.0 ("SPF 2.0", por sus siglas en inglés), de fecha 19 de abril de 2023 (la "Carta-Acuerdo") para el proyecto antes mencionado. Tenga en cuenta que los términos en mayúsculas que se utilizan en esta carta ("Carta de Enmienda"), y que no se definen en el presente documento, tienen el significado que se les atribuye en la Carta-Acuerdo.

También nos referimos a su carta núm. MEPYD-INT-2025-06208, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante la cual solicita al Banco la extensión de la fecha de cierre. Me complace informarle que el Banco ha aceptado su solicitud de extensión y, por lo tanto, ha establecido el 30 de julio de 2026 como la fecha límite a los efectos de la sección 3.03 del anexo de la Carta-Acuerdo.

Además, el Banco acuerda modificar la Carta-Acuerdo de la siguiente manera:

1. La Parte 1 de la descripción del proyecto que figura en la sección 2.01 del anexo de la Carta-Acuerdo queda modificada de la siguiente manera:

"Parte 1: Fortalecimiento de la Capacidad Estadística

- (a) Fortalecimiento de la capacidad institucional del INM para la recopilación de datos, incluidos datos personales, con el fin de estimar la demanda periódica de mano de obra extranjera, mediante la realización de encuestas empresariales, estudios cuantitativos y entrevistas con los principales actores de los sectores de la agricultura, la construcción y el turismo.

- (b) Fortalecimiento de la capacidad institucional del SIUBEN para aumentar y mejorar las tasas de registro de la población migrante en condiciones de vulnerabilidad mediante, entre otras acciones: (i) la adaptación de cuestionarios y enfoques metodológicos para minimizar las tasas de no respuesta y la baja representatividad de los hogares migrantes, incluida la contratación de un equipo de campo que hable los idiomas extranjeros pertinentes; (ii) la instalación de una plataforma de código abierto para registrar los hogares que carecen de documentos de identificación; (iii) la implementación piloto de un módulo de autorregistro para migrantes venezolanos; y (iv) el desarrollo de paneles de control y cartografía web.
- (c) Fortalecimiento de la capacidad institucional de la DGM para una gestión migratoria segura y con enfoque en las personas mediante, entre otras acciones: (i) el establecimiento de canales de comunicación claros y sensibles al contexto, que aumenten la cohesión social entre el gobierno y los migrantes; y (ii) la mejora de los procesos y procedimientos de recopilación y procesamiento de datos, incluidos los datos personales”.

2. La Parte 3 de la descripción del proyecto, que figura en la sección 2.01 del anexo de la Carta-Acuerdo, queda modificada de la siguiente manera:

“Parte 3. Inversiones para mejorar el apoyo a las poblaciones migrantes en situación de vulnerabilidad

Apoyar al Ministerio de la Mujer para fortalecer los protocolos de prevención y respuesta, con el fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la violencia de género contra las mujeres migrantes mediante, entre otras acciones: i) la capacitación del personal que labora en las oficinas provinciales y municipales para la mujer, en particular sobre la identificación y respuestas a los casos de trata de personas; ii) la adquisición de equipos básicos para mejorar las condiciones físicas de los refugios y los sistemas de respuesta especializados en la trata y el tráfico ilícito de personas, incluido apoyo psicosocial, emocional, logístico y social a los hijos, las hijas y los familiares cercanos; iii) el fortalecimiento de la campaña del Ministerio de la Mujer “Vivir sin violencia es posible”, mediante su traducción al creole haitiano y la elaboración de folletos y material promocional en los medios de comunicación tradicionales y digitales; y iv) el apoyo al establecimiento de dos (2) centros de atención a la mujer, mediante la adquisición de equipos, la prestación de asistencia técnica y la oferta de servicios de prevención y respuesta para las mujeres migrantes y en situación de vulnerabilidad”.

3. La sección 1.02 del anexo de la Carta-Acuerdo queda modificada de la siguiente manera:

- (a) Se eliminan las definiciones de “ONE” y “Supérate”, y todas las definiciones posteriores se reenumeran en consecuencia.
- (b) La definición de “Instituciones participantes” queda modificada para que diga lo siguiente:

“Instituciones participantes” se refiere a la DGM, la DIECOM, el Ministerio de la Mujer y el SIUBEN.
- (c) Se añade la siguiente definición en orden alfabético:

“Centros de apoyo a la mujer” se refiere a oficinas locales, establecidas a nivel comunitario o municipal, que prestan servicios de prevención y respuesta a las mujeres sobrevivientes de violencia de género y a sus familias.

Todas las demás disposiciones de la Carta-Acuerdo, salvo las modificadas en el presente documento, permanecerán en pleno vigor y efecto.

Agradeceremos que confirme su conformidad con lo anterior, en nombre del Beneficiario, firmando y fechando la presente Carta de Enmienda en los espacios provistos a tal efecto. La prórroga de la Fecha de Cierre entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de la presente carta por el representante autorizado del Banco. Por su parte, la Carta de Enmienda entrará en vigor en la fecha de la contrafirma.

Asimismo, le informamos que el documento de reestructuración n.º RES00628 se publicará en el sitio web externo del Banco, de conformidad con la política de acceso a la información del Banco.

Muy atentamente,

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO,**

**En calidad de administrador del Fondo para la Construcción de los Estados y la Consolidación
de la Paz 2.0**

[Firmado]

Juan Pablo Uribe
Director de División
Centroamérica y República Dominicana
Región de América Latina y el Caribe

ACEPTADO Y CONFIRMADO:

REPÚBLICA DOMINICANA

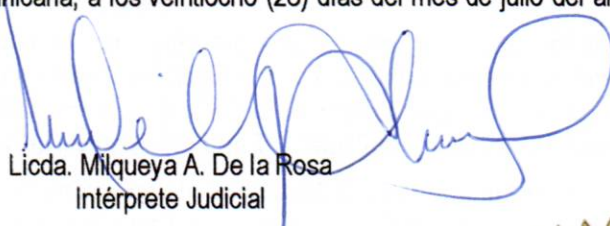
Por: [Firmado]
(Representante autorizado)

Nombre: Alexis Cruz

Cargo: Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
conforme al Decreto Presidencial No. 7-25

Fecha: 8 de julio de 2025

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello el presente documento, a petición de la parte interesada; registrado en mis archivos bajo el Núm. 009-2025, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Licda. Milqueya A. De la Rosa
Intérprete Judicial

Sello de R.I.: 5087243

